

instrucción ⁸⁰, así como del esfuerzo que realiza por difundir la educación fundamental y la cultura general,

Recordando la resolución 547 K (XVIII) relativa al acceso de la mujer a la enseñanza, en la que el Consejo Económico y Social recomendaba a los gobiernos que adoptaran medidas legislativas y de otro orden a fin de mejorar las condiciones de enseñanza para la mujer,

Observando con preocupación que es escaso el porcentaje de mujeres que reciben instrucción secundaria, sobre todo en las regiones de economía poco desarrollada,

Considerando que, además de las medidas que adopten los gobiernos, deben utilizarse más ampliamente las facilidades de que dispone la UNESCO para este fin,

1. *Sugiere* a la UNESCO que examine la posibilidad de ayudar a la creación en los países insuficientemente desarrollados, de centros culturales y de enseñanza que sean accesibles a grandes grupos de la población, lo que permitiría que un número mayor de mujeres aprovecharan sus servicios ;

2. *Invita* a los gobiernos a que, al formular sus peticiones de asistencia técnica, a base del Programa Ampliado de Asistencia Técnica o del programa ordinario de la UNESCO, tengan debidamente en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de instrucción para la mujer ;

3. *Invita* a la UNESCO a que prosiga sus estudios sobre las posibilidades de instrucción para la mujer, particularmente en las regiones de economía poco desarrollada, y que informe oportunamente sobre las disposiciones tomadas con arreglo a la petición que se hace en el párrafo 2.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

588 (XX). Fiscalización internacional de estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período de sesiones ⁸¹.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

B

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

I

El Consejo Económico y Social,

Considerando indispensable que todos los Estados Partes en los instrumentos internacionales sobre estupefacientes cumplan fielmente las disposiciones

⁸⁰ E/CN.6/266.

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2768 y Corr.1).*

referentes a la fiscalización del comercio internacional de estupefacientes,

Habiendo sido advertido por la Comisión de Estupefacientes ⁸² de que, según los informes anuales de un cierto número de gobiernos, los países importadores no devuelven las copias de los permisos de exportación con regularidad y prontitud, como lo dispone el párrafo 5 del artículo 13 de la Convención de 1925,

Recomienda a los gobiernos de los países importadores que adopten las medidas procedentes para lograr que las copias de los permisos de exportación sean devueltas con rapidez y regularidad a los países exportadores.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

II

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Comité Central Permanente del Opio sobre las estadísticas de estupefacientes correspondientes a 1953 y sobre la labor del Comité en 1954 ⁸³,

Reconociendo el valor de los servicios que durante largos años han prestado el Comité Central Permanente del Opio y el Organismo de Fiscalización (Estupefacientes) en la fiscalización internacional de estupefacientes,

Teniendo en cuenta que el Protocolo de 1948 y el Protocolo del Opio de 1953 han impuesto a estos dos órganos un aumento de trabajo, y *señalando* la necesidad de mantener la eficacia y la estabilidad de dichos órganos,

1. *Recomienda* al Secretario General que continúe haciendo lo posible para que las disposiciones adoptadas para la organización y el funcionamiento del Comité y del Organismo de Fiscalización proporcionen a estos órganos los medios necesarios para el desempeño de sus funciones ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que facilite los fondos necesarios para dicha finalidad.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

III

El Consejo Económico y Social,

Observando que, según el informe del Comité Central Permanente del Opio ⁸⁴, algunos gobiernos no han presentado previsiones ni estadísticas, o las han presentado incompletas o inexactas,

Convencido de que las lagunas observadas en las previsiones y en las estadísticas dificultan mucho la labor del Comité,

Invita a los gobiernos a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de las Convenciones de 1925 y

⁸² *Ibid.*, párrafo 31.

⁸³ E/OB/10 y Add. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1954.XI.4 y Add.

⁸⁴ *Ibid.*

1931, de transmitir al Comité, con regularidad y prontitud, previsiones y estadísticas completas y exactas.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

IV

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el estado titulado *Evaluaciones de las necesidades mundiales de estupefacientes para 1955* elaborado por el Organismo de Fiscalización (Estupefacientes)⁸⁵,

Reconociendo que el sistema de evaluaciones establecido por la Convención de 1931 tiene una gran importancia para la fiscalización internacional de estupefacientes, y presenta grandes ventajas desde el punto de vista de la salud pública y de la prevención de la toxicomanía,

1. Señala a la atención de los gobiernos en particular las observaciones, las recomendaciones y la opinión que el Organismo de Fiscalización (Estupefacientes) formula en su informe ;

2. Recomienda a los gobiernos que hagan sus evaluaciones de las necesidades de estupefacientes con la mayor exactitud posible y que las acompañen de una explicación de los métodos empleados para calcular las cantidades correspondientes.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

C

EL PROBLEMA DE LA CANNABIS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del estudio realizado, en cumplimiento de su resolución 548 F II (XVIII), por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas, sobre la posibilidad de producir variedades de la planta *cannabis sativa* L. exentas de resina nociva o de sustituirla por otras plantas que sirvan para los mismos fines industriales⁸⁶,

Tomando nota de que actualmente se están realizando trabajos para desarrollar esas variedades en la República Federal Alemana y en los Estados Unidos de América, y recordando su invitación a los gobiernos interesados para que efectúen experimentos sobre esa materia,

Considerando que las cuestiones técnicas expuestas en este estudio todavía no han sido examinadas a fondo por todos los gobiernos y que convendría disponer de más datos para saber en qué medida el tráfico ilícito de la cannabis es debido al cultivo de dicha planta destinado a fines industriales,

1. Agradece a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación la valiosa ayuda que ha prestado ;

⁸⁵ E/DSB/12. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1954.XI.5.

⁸⁶ E/CN.7/297.

2. Pide al Secretario General que transmita el estudio a los gobiernos de los países donde se cultiva la planta de la cannabis para usos industriales (fibra o semilla), a fin de que comuniquen sus observaciones ;

3. Pide a los gobiernos de los países donde se cultiva la cannabis para usos industriales que faciliten datos, si ya no lo hubieran hecho, acerca de la medida en que el tráfico ilícito de la cannabis se debe al cultivo de dicha planta para fines industriales ;

4. Expresa su interés por la labor que se está realizando para producir una variedad de la cannabis exenta de la resina nociva ;

5. Insta a los gobiernos de los países donde se efectúan las investigaciones aludidas a que le presten toda la ayuda que consideren posible ;

6. Señala a la atención de los demás gobiernos interesados la conveniencia de participar en dicha labor ;

7. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, en cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas, actúe como organismo coordinador de estas investigaciones, proporcione asistencia a los gobiernos que la pidan dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, y remita a la Comisión de Estupefacientes, antes de su undécimo período de sesiones si fuera posible, un informe sobre los progresos realizados.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

D

EL PROBLEMA DE LOS ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS

I

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, por su resolución 548 H (XVIII), invitó a todos los Estados que no eran Partes en el Protocolo de 19 de noviembre de 1948 a ser Partes en él con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Protocolo,

Recordando además que, en la misma resolución, señaló a la atención de todos los gobiernos la necesidad de fiscalizar estrictamente la posesión, la fabricación, la importación y la exportación, el comercio y el uso de los estupefacientes sintéticos, e hizo otras recomendaciones sobre el uso y la fiscalización de los estupefacientes,

1. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos interesados a informar sobre las disposiciones adoptadas en cumplimiento de esta resolución.

II

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el proyecto de resolución III B que figura en el Anexo A del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período de sesiones⁸⁷,

⁸⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones. Suplemento n.º 8 (E/2768 y Corr.1).

en el que la Comisión propone que el Consejo recomiende a los gobiernos que prohíban la producción y la utilización de los estupefacientes sintéticos que no consideren indispensables para la salud pública,

Decide no adoptar medida alguna respecto de este proyecto de resolución hasta que la Comisión de Estupefacientes haya examinado el estudio que la Organización Mundial de la Salud está preparando sobre las propiedades toxicomanígenas y las ventajas terapéuticas de los estupefacientes sintéticos y de los estupefacientes naturales.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

E

USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES (TOXICOMANÍA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 548 I (XVIII) y las recomendaciones que se hacen en ella,

Habiendo tomado nota de que en sus informes anuales algunos países han facilitado estadísticas muy útiles sobre la toxicomanía,

Reconociendo que es indispensable poder disponer de estas estadísticas y de los datos que figuran en ellas sobre la extensión y el carácter de la toxicomanía para luchar eficazmente contra ella,

Habiendo tomado nota de que la labor que realiza la Comisión de Asuntos Sociales en materia de prevención del delito es en muchos aspectos paralela a la de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Pide* al Secretario General que continúe reuniendo datos y prosiga los estudios sobre los distintos aspectos de la toxicomanía en consulta con la Organización Mundial de la Salud, la Comisión de Asuntos Sociales y otros organismos interesados ;

2. *Toma nota* de la opinión de la Comisión de Estupefacientes según la cual en el tratamiento de la toxicomanía no son recomendables los métodos de tratamiento ambulatorio (entre ellos, el denominado método de dispensario) ;

3. *Felicita* a la Organización Mundial de la Salud por su colaboración y le *pide* que prepare :

a) Un estudio completo de los métodos apropiados para el tratamiento de los toxicómanos ;

b) Una documentación sobre los métodos y las precauciones que podrían facilitar la labor de los médicos cuando recetan estupefacientes ;

4. *Recomienda* a los gobiernos interesados que tomen las medidas apropiadas :

a) Para adoptar, si no lo han hecho ya, las disposiciones necesarias a fin de reunir datos sobre la extensión y la naturaleza de la toxicomanía en sus respectivos países ;

b) Para presentar estas estadísticas siguiendo el formulario de los informes anuales revisado por la Comisión de Estupefacientes ;

c) Para señalar, cuando proceda, a los médicos y a los miembros de las profesiones paramédicas los peligros especiales que pudiera presentar, para la salud pública, cualquier nuevo estupefaciente que se ponga en venta, y para invitarles a estudiar la conveniencia y la posibilidad de prohibir la producción y el empleo de los estupefacientes sintéticos que no consideren indispensables para la salud pública.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

F

CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 557 A (XVIII) sobre la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones,

Habiendo sido informado de que la Comisión de Estupefacientes, en su décimo período de sesiones, aceptó la propuesta ⁸⁸ de retirar la petición hecha al Secretario General de que preparara una compilación de leyes sobre la fiscalización de los estupefacientes, teniendo en cuenta que, en cumplimiento del artículo 21 de la Convención de 1931, se envían a los Estados Partes en las convenciones los textos legislativos, y que el Secretario General prepara un resumen analítico y un índice general de dichos textos,

Deja sin efecto la disposición de su resolución 49 (IV) relativa a la preparación de una compilación de leyes.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

G

INVITACIÓN A ESPAÑA PARA QUE SUSCRIBA LOS PROTOCOLOS DE 1946 Y 1948 SOBRE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe al Gobierno de España un ejemplar del Protocolo de 1946 sobre Estupefacientes ⁸⁹ ;

2. *Invita* al Gobierno de España a que se adhiera al Protocolo de 1948 sobre Estupefacientes ⁹⁰ con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de dicho Protocolo.

890.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1955.

589 (XX). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del informe del Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones

⁸⁸ E/2598, párrafo 26.

⁸⁹ Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1947.XI.1.

⁹⁰ E/NT/7. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1949.XI.6.